



Asamblea General

Distr. limitada
9 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

60º período de sesiones

Viena, 31 de mayo a 11 de junio de 2021

Tema 7 del programa provisional*

**Legislación nacional pertinente a la exploración
y utilización del espacio ultraterrestre con fines
pacíficos**

Informe sobre el estado de la legislación nacional en materia espacial de los países de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico

**Documento de trabajo presentado por Australia, Filipinas, la India,
Indonesia, el Japón, Malasia, la República de Corea, Tailandia y
Viet Nam**

I. Introducción

1. El Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico (APRSAF) se creó en 1993, en respuesta a la declaración aprobada en 1992 en la Conferencia del Año Internacional del Espacio para Asia y el Pacífico, con el objetivo de impulsar y fomentar las actividades espaciales y la cooperación internacional en asuntos espaciales en la región de Asia y el Pacífico. El APRSAF celebra reuniones anuales, organizadas conjuntamente por el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (MEXT) del Japón, el Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón (JAXA) y las organizaciones de los países anfitriones. El APRSAF ha apoyado el establecimiento de diversas iniciativas de colaboración con el fin de abordar cuestiones comunes, como la gestión de desastres, la protección del medio ambiente y la creación de capacidad para la utilización del medio espacial, de modo que los participantes se beneficien de la cooperación mutua. En cuatro grupos de trabajo, los miembros pueden compartir información sobre las actividades y planes futuros de cada uno de los países y de la región.

2. En respuesta al creciente interés sobre temas de política y derecho espaciales en la región de Asia y el Pacífico, el Foro puso en marcha una nueva iniciativa encaminada a crear una comunidad de política espacial en la región. El APRSAF comenzó a celebrar una sesión plenaria sobre política espacial durante su 24º período de sesiones, celebrado en Bangalore (India) en 2016. Desde entonces, el APRSAF ha ofrecido a los

* [A/AC.105/C.2/L.317](#).



profesionales de la política espacial de la región la oportunidad de intercambiar información sobre las políticas y leyes espaciales de sus países y de establecer nuevos contactos a fin de aumentar la comprensión mutua. Entre esas iniciativas cabe mencionar el Curso Práctico para Profesionales relacionados con la Política Espacial y el “Diálogo interregional sobre políticas del espacio entre Asia y el Pacífico y Europa”, coorganizados por el APRSAF y el Instituto Europeo de Política Espacial (ESPI).

3. Para avanzar en estas actividades de creación de una comunidad de política espacial, se propuso la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional (NSLI), que se puso en marcha oficialmente en la 26ª reunión anual del APRSAF, celebrada en Nagoya (Japón) en 2019. Se trata de la primera iniciativa dedicada a la política y el derecho espaciales en el marco del APRSAF.

A. Objetivo

4. La NSLI se estableció con dos finalidades, a saber:

a) promover el intercambio de información y el aprendizaje mutuo sobre las prácticas y ejemplos de legislación y políticas espaciales nacionales en la región de Asia y el Pacífico;

b) mejorar la capacidad de elaboración y aplicación de legislación y políticas espaciales nacionales en los países de Asia y el Pacífico en consonancia con las normas internacionales.

5. El principal cometido de la NSLI consiste en elaborar este informe para presentarlo a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 60º período de sesiones. A esos efectos se creó el Grupo de Estudio, compuesto por profesionales de la política y el derecho espaciales designados por las organizaciones gubernamentales participantes en la NSLI, quienes realizarían el estudio conjunto y redactarían el informe.

B. Organizaciones gubernamentales participantes

6. La afiliación a la NSLI está abierta a las organizaciones gubernamentales nacionales¹ de los países de la región de Asia y el Pacífico. En el momento en que se presentó este informe, la NSLI contaba con unos 40 participantes de 17 organizaciones, entre las que figuran organismos espaciales y ministerios relacionados con el espacio de nueve países de la región de Asia y el Pacífico (Australia, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Malasia, República de Corea, Tailandia y Viet Nam)². El Grupo de Estudio eligió a dos copresidentes que dirigirían las deliberaciones: la Sra. Setsuko Aoki, profesora de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Keio, y el Sr. Dao Ngoc Chien, Director General Adjunto del Departamento de Alta Tecnología del Ministerio de Ciencia y Tecnología de Viet Nam (MOST). El JAXA prestó servicios de secretaría a la NSLI en apoyo de la labor de los copresidentes y del Grupo de Estudio.

C. Metodología

7. El Grupo de Estudio celebró 11 reuniones en línea con periodicidad mensual en lugar de las reuniones presenciales que se habían previsto en un inicio, debido a las limitaciones que ha impuesto la enfermedad por coronavirus (COVID-19), con el fin de intercambiar información, deliberar sobre los respectivos regímenes de legislación espacial nacional y redactar el informe. Las reuniones en línea se celebraron los días 9 de marzo de 2020, 21 de abril de 2020, 27 de mayo de 2020, 24 de junio de 2020,

¹ Entre las organizaciones gubernamentales nacionales se incluye el organismo público gestionado en el marco del fondo gubernamental.

² Las opiniones expresadas en este informe son del Grupo de Estudio de la NSLI y no reflejan los puntos de vista de las organizaciones a las que pertenezcan los miembros del Grupo de Estudio.

27 de julio de 2020, 26 de agosto de 2020, 29 de septiembre de 2020, 27 de octubre de 2020, 25 de noviembre de 2020, 16 de diciembre de 2020, 10 de febrero de 2021 y 18 de marzo de 2021 (hasta que se presentó el informe a finales de marzo de 2021). Las deliberaciones y el proyecto de informe se basaron en un cuestionario en formato Excel que se utilizó para recopilar información sobre la legislación espacial nacional, preparado por la secretaría y presentado por las organizaciones afiliadas para facilitar una comparación del estado de la legislación espacial nacional entre los países de las organizaciones afiliadas (véase el anexo)³.

8. En el cuestionario se incluyeron temas basados en la resolución 68/74 de la Asamblea General, titulada “Recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”. Las recomendaciones sobre la legislación nacional constan de ocho elementos: a) el alcance de las actividades espaciales con arreglo a los marcos normativos nacionales; b) la jurisdicción nacional sobre las actividades espaciales; c) la autorización expedida por una autoridad nacional competente; d) las condiciones para la autorización; e) la supervisión y el control continuos; f) el registro nacional de objetos espaciales; g) la responsabilidad por daños y perjuicios; y h) la supervisión continua de las entidades no gubernamentales.

9. El cuestionario consta de tres secciones: a) panorama general de las actividades espaciales; b) estado de ratificación con respecto al régimen internacional; y c) legislación nacional relacionada con las actividades espaciales. Cada sección contiene preguntas dedicadas a los ocho elementos. El informe fue redactado a partir del análisis y las deliberaciones sobre el cuestionario en el Grupo de Estudio.

D. Finalidad de la NSLI

10. El Grupo de Estudio reconoce y reafirma la importancia de la legislación nacional para garantizar que los Estados lleven a cabo sus actividades espaciales en consonancia con los marcos jurídicos internacionales. Presentó este informe con respecto a las recomendaciones sobre legislación nacional para su consideración en el 60º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión por mediación de Australia, Filipinas, la India, Indonesia, el Japón, Malasia, la República de Corea, Tailandia y Viet Nam, es decir, los Estados miembros a los que pertenecen las organizaciones participantes en la NSLI (en adelante, “los Estados participantes en la NSLI”).

11. El Grupo de Estudio espera que el informe contribuya a abordar cuestiones regionales comunes y que también represente un aporte a agendas mundiales, como las referentes a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y la estabilidad de la utilización del espacio ultraterrestre, mediante una mayor comprensión mutua de la legislación espacial nacional y el fomento de la aplicación de las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/74/20, párr. 163 y anexo II).

II. Panorama general de las actividades espaciales

A. Actividades espaciales

Vehículos de lanzamiento

12. La India, el Japón y la República de Corea han desarrollado sus propios vehículos de lanzamiento y cohetes sonda y los han lanzado desde polígonos situados en sus

³ Las preguntas y sus finalidades se enumeran en el anexo del presente informe. Todas las preguntas y respuestas pueden consultarse (en inglés) en la página del sitio web del APRSAF dedicada a la NSLI: https://aprsaf.org/initiatives/national_space_legislation.

territorios. En Australia, el Japón y la República de Corea hay entidades privadas que se dedican a desarrollar y lanzar sus propios vehículos de lanzamiento y cohetes sonda. Indonesia y Viet Nam han desarrollado y lanzado sus propios cohetes sonda, e Indonesia cuenta con un polígono habilitado a ese fin. Indonesia está construyendo un puerto espacial ecuatorial y Tailandia tiene planes de crear un puerto espacial.

Satélites

13. Todos los Estados que integran la NSLI participan en programas de utilización de datos satelitales y de gestión de satélites pequeños o CubeSat por mediación de organismos públicos o entidades no gubernamentales.

14. Todos los Estados que integran la NSLI disponen de satélites de comunicaciones gestionados por organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

15. Dichos Estados, salvo Filipinas, gestionan satélites de radiodifusión mediante organismos gubernamentales o entidades no gubernamentales. Todos ellos, salvo Australia, gestionan satélites de observación de la Tierra. La India, Indonesia, el Japón y la República de Corea gestionan satélites meteorológicos. La India y el Japón gestionan sistemas de navegación por satélite.

16. La India, el Japón, la República de Corea y Viet Nam tienen programas de satélites de ciencia y exploración espacial, mientras que Tailandia tiene en fase de desarrollo un satélite de investigación científica.

Actividad humana en el espacio

17. Indonesia, el Japón, Malasia y la República de Corea llevan a cabo actividades humanas en el espacio, como la realización de experimentos por sus astronautas en la Estación Espacial Internacional (EEI) y la selección y formación de astronautas. La India ha puesto en marcha un programa de vuelos espaciales tripulados.

18. Indonesia, el Japón, Malasia, la República de Corea y Tailandia han realizado experimentos en la EEI por mediación de organismos gubernamentales o entidades no gubernamentales. Algunos de esos experimentos formaban parte de la iniciativa Kibo-ABC puesta en práctica en el marco del APRSAF⁴.

Conocimiento de la situación en el medio espacial

19. Australia, la India, Indonesia, el Japón, la República de Corea, Tailandia y Viet Nam tienen, en sus respectivos territorios, instalaciones terrestres de conocimiento de la situación en el medio espacial (SSA). Estos Estados cuentan con instalaciones de telescopios para seguir la situación espacial desde tierra. Ninguno de los Estados participantes en la NSLI tiene en órbita ningún sistema operativo de SSA.

Promoción de la actividad empresarial relacionada con el espacio

20. Los Estados participantes en la NSLI promueven la actividad empresarial en el sector espacial mediante sus políticas o mecanismos gubernamentales. En Australia, Filipinas, la India, Indonesia, el Japón, la República de Corea y Viet Nam existen organizaciones no gubernamentales que promueven la actividad empresarial relacionada con el espacio (por ejemplo, una asociación de la industria aeroespacial).

⁴ Kibo-ABC es un programa de colaboración cuyo objetivo es promover en la región de Asia y el Pacífico la utilización del módulo experimental japonés “Kibo” a bordo de la Estación Espacial Internacional y compartir y aprovechar los resultados de esa actividad. Entre los miembros de Kibo-ABC figuran Australia, Filipinas, Indonesia, el Japón, Malasia, la República de Corea, Tailandia y Viet Nam.

B. Actores en las actividades espaciales

Organismos espaciales nacionales

21. Los Estados participantes en la NSLI, excepto Viet Nam, han creado sus propios organismos espaciales nacionales⁵. A continuación se indican los nombres de los organismos respectivos en inglés y el año de su creación:

- a) Australia: Organismo Espacial de Australia (ASA), 2018;
- b) Filipinas: Agencia Espacial de Filipinas (PhilSA), 2019;
- c) India: Organización de Investigación Espacial de la India (ISRO), 1969;
- d) Indonesia: Instituto Nacional de Aeronáutica y el Espacio (LAPAN), 1963;
- e) Japón: Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón (JAXA), 2003 (Organismo Nacional de Actividades Espaciales (NASDA), 1969-2003);
- f) Malasia: Organismo Espacial de Malasia (MYSA), 2019 (Agencia Espacial Nacional (ANGKASA), 2002-2019);
- g) República de Corea: Instituto Coreano de Investigaciones Aeroespaciales (KARI), 1989;
- h) Tailandia: Organismo de Geoinformática y Desarrollo de la Tecnología Espacial (GISTDA), 2000.

22. La mayoría de los Estados participantes en la NSLI cuentan con legislación específica referente al establecimiento de sus organismos espaciales nacionales (a excepción de Australia, Malasia y la República de Corea). En el caso de Australia, la ASA es una entidad no reglamentaria, adscrita al Departamento de Industria, Ciencia, Energía y Recursos. En el caso de Malasia, el MYSA es un organismo público adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se creó por decisión del Gabinete de Ministros de Malasia. En el caso de la República de Corea, el KARI ha sido designado como organización especializada en el desarrollo espacial en virtud del derecho interno del espacio.

23. En Viet Nam, el Comité Espacial de Viet Nam, que consulta al Primer Ministro y coordina las actividades relacionadas con el espacio en el país, es la principal organización gubernamental que supervisa las actividades espaciales.

Ministerios responsables de las actividades espaciales

24. Un amplio abanico de ministerios se encarga de las actividades relacionadas con el espacio en los Estados participantes en la NSLI, con arreglo a sus programas nacionales en materia de políticas⁶. Entre ellos se encuentran los ministerios responsables de la ciencia y la tecnología, la educación, la comunicación, la información, la economía, el comercio, los recursos naturales y la defensa. En la India, el Departamento del Espacio es responsable de las actividades espaciales. En Viet Nam, aunque la supervisión de las actividades espaciales no se ha asignado a ningún ministerio específico, todos los ministerios participan en dichas actividades.

⁵ Un organismo espacial nacional es una entidad gubernamental o jurídica patrocinada por un Gobierno y que actúa en su nombre, encargada de ejecutar un programa espacial nacional.

⁶ Los organismos espaciales nacionales también se crean con arreglo a los programas de las políticas espaciales nacionales. Por ejemplo, el objetivo de la ASA es contribuir al crecimiento de la industria espacial australiana, lo que es coherente con los objetivos económicos generales del Departamento de Industria, Ciencia, Energía y Recursos. El GISTDA ha sido el principal organismo espacial de Tailandia desde su creación. Comenzó con la observación de la Tierra y se ha ido ampliando hasta abarcar más misiones relacionadas, entre otras cosas, con el desarrollo de la tecnología espacial, el impulso de la economía espacial y el establecimiento de un programa espacial nacional. El Gabinete de Ministros designó al GISTDA como centro de coordinación de Tailandia de las actividades espaciales intergubernamentales y regionales.

A continuación se enumeran los principales ministerios responsables de las actividades espaciales en los Estados participantes en la NSLI:

- a) Australia: Departamento de Industria, Ciencia, Energía y Recursos;
- b) Filipinas: Departamento de Ciencia y Tecnología (DOST), Departamento de Defensa Nacional (DND), Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (DICT), Departamento de Asuntos Exteriores (DFA), Departamento del Medio Ambiente y Recursos Naturales (DENR), Departamento de Agricultura (DA), Departamento de Comercio e Industria (DTI), Departamento de Finanzas (DOF), Autoridad Nacional de Economía y Desarrollo (NEDA);
- c) India: Departamento del Espacio;
- d) Indonesia: Ministerio de Comunicaciones e Informática, Ministerio de Investigación y Tecnología;
- e) Japón: Oficina del Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (MEXT), Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones (MIC), Ministerio de Economía, Comercio e Industria (METI);
- f) Malasia: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MOSTI), Ministerio de Comunicaciones y Multimedia de Malasia (KKMM), Ministerio de Comercio Internacional e Industria (MITI), Ministerio de Energía y Recursos Naturales (KeTSA);
- g) República de Corea: Ministerio de Ciencia y TIC (MSIT);
- h) Tailandia: Oficina del Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación Superior, Ciencia, Investigación e Innovación (MHESI), Ministerio de Economía y Sociedad Digital (MDES), Ministerio de Defensa (MOD), Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA);
- i) Viet Nam: Ministerio de Información y Comunicaciones (MIC), Ministerio de Ciencia y Tecnología (MOST), Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente (MONRE), Ministerio de Transporte (MoT).

Entidades privadas, universidades o institutos de investigación (entidades no gubernamentales)

25. En los Estados participantes en la NSLI, hay entidades no gubernamentales que se dedican al desarrollo o explotación de satélites pequeños o CubeSat y a la utilización de datos satelitales.

26. Además, en los Estados participantes en la NSLI, salvo en la India y Viet Nam, hay entidades privadas que se dedican al desarrollo o explotación de satélites de comunicación y radiodifusión. En el Japón y la República de Corea, existen entidades privadas que se dedican al desarrollo y la explotación de satélites de observación de la Tierra.

27. En Indonesia, el Japón, Malasia, la República de Corea y Tailandia, las entidades privadas también participan en el programa de utilización del medio espacial, que incluye experimentos y demostraciones de tecnología, valiéndose de la microgravedad, la radiación y otras características singulares de ese medio.

III. Estado de ratificación con respecto al régimen internacional

A. Estado de ratificación de los principales tratados espaciales

28. Los Estados participantes en la NSLI han ratificado o firmado el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, y el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, mientras que seis Estados han ratificado

o firmado el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales y cinco Estados han ratificado el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. Tres Estados han ratificado o firmado el Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes. A continuación se indica el estado de ratificación o firma de cada tratado:

- a) El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre ha sido ratificado por Australia, la India, Indonesia, el Japón, la República de Corea, Tailandia y Viet Nam, y ha sido firmado por Filipinas y Malasia;
- b) El Acuerdo sobre Salvamento ha sido ratificado por Australia, la India, Indonesia, el Japón, la República de Corea y Tailandia, y ha sido firmado por Filipinas, Malasia y Viet Nam;
- c) El Convenio sobre la Responsabilidad ha sido ratificado por Australia, la India, Indonesia, el Japón y la República de Corea, y ha sido firmado por Filipinas;
- d) El Convenio sobre el Registro ha sido ratificado por Australia, la India, Indonesia, el Japón y la República de Corea;
- e) El Acuerdo sobre la Luna ha sido ratificado por Australia y Filipinas, y ha sido firmado por la India.

B. Afiliación a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

29. Todos los Estados participantes en la NSLI son miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. A continuación se indica el año en que se incorporaron a la Comisión:

- a) Australia: 1958;
- b) Filipinas: 1977;
- c) India: 1958;
- d) Indonesia: 1973;
- e) Japón: 1959;
- f) Malasia: 1994;
- g) República de Corea: 1994;
- h) Tailandia: 2004;
- i) Viet Nam: 1980.

C. Registros nacionales

30. Los Estados participantes en la NSLI, excepto Viet Nam, han presentado información sobre sus objetos espaciales al Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el Convenio sobre el Registro, mientras que Filipinas, Malasia y Tailandia no han ratificado el Convenio sobre el Registro ni tienen un registro nacional de objetos espaciales con arreglo al Convenio, sino que presentan la información de forma voluntaria^{7,8}.

⁷ Malasia tendrá un registro nacional cuando se promulgue el proyecto de ley sobre la Junta Espacial de Malasia de 2020, que se está redactando.

⁸ Tailandia inscribió el satélite de observación de la Tierra de Tailandia (THEOS) en el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre que mantienen las Naciones Unidas desde el 27 de enero de 2009.

IV. Régimen jurídico nacional relativo a las actividades espaciales

A. Estado general de la legislación espacial nacional

Panorama de la legislación relativa a las actividades espaciales

31. Australia, Filipinas, Indonesia, el Japón y la República de Corea cuentan con una amplia legislación nacional relativa a sus actividades espaciales. A continuación se indica el nombre de la legislación respectiva, junto con el año de promulgación:

- a) Australia: Ley del Espacio (Lanzamientos y Retornos), 2018;
- i) Reglamento (general) sobre el espacio (lanzamientos y retornos), 2019;
- ii) Reglamento (de seguros) sobre el espacio (lanzamientos y retornos), 2019;
- iii) Reglamento sobre el espacio (lanzamientos y retornos) (cohetes de alta potencia), 2020;
- b) Filipinas: Ley de la Agencia Espacial de Filipinas, 2019;
- c) Indonesia: Ley de Actividades Espaciales, 2013;
- d) Japón: Ley Básica del Espacio, 2008; Ley de Actividades Espaciales, 2016;
- e) República de Corea: Ley de Fomento del Desarrollo Espacial, 2005; Ley de Responsabilidad Espacial, 2008.

32. La India, Indonesia, Malasia y Tailandia tienen previsto elaborar nueva legislación⁹.

33. Indonesia, el Japón y Viet Nam cuentan con legislación o marcos regulatorios nacionales dedicados a la observación de la Tierra:

- a) Indonesia: Reglamento gubernamental (núm. 11) relativo a la teleobservación, 2018;
- b) Japón: Ley de Datos de Teleobservación, 2016;
- c) Viet Nam: Decreto Gubernamental relativo a la Teleobservación, 2019.

Asignación de frecuencias

34. Todos los Estados participantes en la NSLI tienen leyes de radiocomunicación, y las frecuencias suelen ser asignadas por las autoridades responsables de las comunicaciones, tanto terrestres como en el espacio ultraterrestre.

Control de las exportaciones

35. Todos los Estados participantes en la NSLI tienen leyes de control de las exportaciones. Las autoridades competentes son organizaciones gubernamentales encargadas del comercio, las finanzas, la energía y la defensa.

36. Los Estados participantes en la NSLI, salvo Indonesia, Tailandia y Viet Nam, disponen de listas de control de bienes y tecnologías que cumplen los requisitos para su uso en el espacio. Indonesia se apresta a publicar un reglamento gubernamental sobre la adquisición de tecnología espacial que, entre otras cosas, regulará los controles de la exportación en el sector espacial.

⁹ En Indonesia se está redactando legislación sobre actividades espaciales comerciales, adquisición de tecnología espacial y desarrollo y explotación de un puerto espacial. La legislación de Malasia está en fase de elaboración y se espera que sea promulgada en 2021/2022. Se espera que la legislación de Tailandia se promulgue en 2021/2022. La de Viet Nam se redactará en 2021.

Reducción de los desechos espaciales

37. Australia, Indonesia, el Japón y la República de Corea cuentan con medidas legales para la reducción de los desechos espaciales. En la India, la ISRO sigue las directrices aplicables a sus misiones.

Leyes y reglamentos relacionados con la comercialización del espacio

38. En los Estados participantes en la NSLI no existen leyes ni reglamentos específicos respecto de la comercialización del espacio.

39. Por otro lado, existen políticas relacionadas con la comercialización del espacio que se aplican por mediación de organizaciones dedicadas, que se han incluido en las estrategias o se han previsto en la legislación.

40. En Australia, el objetivo del Gobierno de contribuir al crecimiento de la industria espacial australiana está recogido en la Estrategia de Australia para las Actividades Civiles en el Espacio 2019-2028.

41. En el caso de la India, el Gobierno aprobó reformas del sector espacial encaminadas a dar mayor participación al sector privado en las actividades espaciales y estableció el Centro Nacional de Fomento y Autorización de Actividades Espaciales (IN-SPACe), que funcionará como organismo regulador y de autorización.

42. En el plan maestro de actividades espaciales de Indonesia para el período comprendido entre 2016 y 2040, regulado por el Decreto Presidencial núm. 45, de 2017, se incluye la comercialización del espacio como uno de los programas principales a desarrollar. Indonesia también está en vías de publicar un nuevo reglamento sobre actividades espaciales comerciales.

43. En el Japón, el Comité de Política Espacial publicó la “Visión para la Industria Espacial 2030”, en la que el Japón se ha fijado la meta de duplicar en poco tiempo, para 2030, la escala de mercado de la industria espacial nacional en su conjunto.

44. En la República de Corea, el artículo 18 de la Ley de Fomento del Desarrollo Espacial de Corea contiene una disposición sobre el fomento de la comercialización que dice: “El Ministro del MSIT proporcionará a las entidades privadas medidas de apoyo para promover las actividades civiles en el espacio”.

B. Estado de las leyes y reglamentos relativos a la explotación de satélites

Estado de la legislación, la reglamentación y las medidas administrativas aplicables

45. Todos los Estados participantes en la NSLI, excepto Viet Nam, tienen leyes, reglamentos o medidas administrativas que se aplican a la explotación de satélites.

46. A continuación se enumeran los ministerios responsables de la explotación de los satélites en los respectivos Estados:

a) Australia: Departamento de Industria, Ciencia, Energía y Recursos (Organismo Espacial de Australia), Autoridad Australiana de Comunicaciones y Medios de Información (en relación con el espectro);

b) Filipinas: Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (Comisión Nacional de Telecomunicaciones);

c) India: Departamento del Espacio;

d) Indonesia: Ministerio de Comunicaciones e Informática;

e) Japón: Oficina del Gabinete de Ministros, Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones (MIC);

f) Malasia: Ministerio de Comunicaciones y Multimedia (Comisión de Comunicaciones y Multimedia de Malasia);

- g) República de Corea: Ministerio de Ciencia y TIC (MSIT);
- h) Tailandia: Oficina de la Comisión Nacional de Radiodifusión y Telecomunicaciones (NBTC);
- i) Viet Nam: Corporación de Correos y Telecomunicaciones de Viet Nam (VNPT), Academia de Ciencia y Tecnología de Viet Nam (VAST).

Condiciones para la concesión de licencias de explotación de satélites

47. Los reglamentos de algunos Estados participantes en la NSLI establecen condiciones o requisitos claros respecto de la concesión de licencias para la explotación de satélites, como el registro del satélite y un adecuado plan de explotación que se ajuste a sus marcos regulatorios nacionales. En la mayoría de los Estados participantes en la NSLI, se requieren licencias o permisos específicos de utilización de frecuencias para la explotación de satélites.

Reflejo de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en las condiciones para la concesión de licencias

48. Las leyes y reglamentos de Australia, Indonesia y el Japón establecen condiciones o requisitos para la autorización o la concesión de licencias que son aplicables a los operadores de satélites, incluidos los privados, así como normas técnicas y de seguridad que se ajustan a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que la Asamblea General ha hecho suyas, o a otras directrices o normas internacionales. En la República de Corea existen directrices ministeriales que reflejan las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que la Asamblea General ha hecho suyas.

Estado de la concesión de licencias para el lanzamiento de satélites desde otros países

49. Todos los Estados participantes en la NSLI, incluidas sus entidades privadas y no gubernamentales, han lanzado satélites desde países extranjeros. En el caso de un lanzamiento contratado por el Gobierno en el extranjero, los Estados no necesitan ninguna licencia o permiso de conformidad con su legislación espacial nacional. Se procede sobre la base de acuerdos entre Gobiernos o de contratos públicos con la entidad no gubernamental extranjera que provea los lanzamientos.

50. En el caso de un lanzamiento desde el extranjero realizado por entidades no gubernamentales, existen dos tipos de autorización nacional: a) el primero se refiere a una entidad no gubernamental que necesita licencia de su Estado nacional para lanzar un satélite desde otro país, en otras palabras, sus marcos jurídicos nacionales exigen una licencia o permiso para contratar el lanzamiento de un objeto espacial¹⁰; b) el segundo se refiere a una entidad no gubernamental que no necesita licencia para contratar el lanzamiento desde un Estado extranjero, pero sí se le exige licencia para la explotación de satélites.

51. La legislación de Australia, Indonesia, la República de Corea y Tailandia es del tipo a), y la de Filipinas, el Japón y Viet Nam es del tipo b).

¹⁰ Este último se divide a su vez en dos subtipos. Algunos Estados exigen una licencia para la explotación del satélite y otra para contratar su lanzamiento. Otros Estados solo exigen la licencia para contratar el lanzamiento del satélite y en ella se incluye su explotación.

C. Estado de las leyes y reglamentos relativos al lanzamiento de cohetes

Estado de los polígonos de lanzamiento

52. En la actualidad, Australia¹¹, la India, Indonesia, el Japón y la República de Corea cuentan con polígonos de lanzamiento en sus territorios, mientras que Malasia y Tailandia tienen previsto establecer instalaciones de ese tipo en sus territorios.

53. Australia, Indonesia y el Japón tienen leyes o reglamentos que regulan el establecimiento y la explotación de los polígonos de lanzamiento en sus territorios¹².

54. A continuación se enumeran los ministerios responsables de las instalaciones de lanzamiento en los respectivos Estados participantes en la NSLI:

- a) Australia: Departamento de Industria, Ciencia, Energía y Recursos (Organismo Espacial de Australia);
- b) India: Departamento del Espacio;
- c) Indonesia: LAPAN, Ministerio de Transporte;
- d) Japón: Oficina del Gabinete de Ministros;
- e) República de Corea: Ministerio de Ciencia y TIC (MSIT);
- f) Viet Nam: Ministerio de Defensa.

Estado de la legislación, la reglamentación y las medidas administrativas aplicables

55. Australia, la India, Indonesia, el Japón y la República de Corea tienen leyes, reglamentos o medidas administrativas que se aplican a las actividades de lanzamiento de cohetes¹³.

56. A continuación se enumeran los ministerios responsables del lanzamiento de cohetes en los respectivos Estados participantes:

- a) Australia: Departamento de Industria, Ciencia, Energía y Recursos (Organismo Espacial de Australia);
- b) India: Departamento del Espacio;
- c) Indonesia: Ministerio de Transporte, Ministerio de Comunicaciones e Informática;
- d) Japón: Oficina del Gabinete de Ministros (vehículos de lanzamiento)¹⁴;
- e) República de Corea: Ministerio de Ciencia y TIC (MSIT);
- f) Viet Nam: Ministerio de Defensa.

Condiciones de la licencia de lanzamiento

57. En Australia, Indonesia, el Japón y la República de Corea, las condiciones para obtener la licencia de lanzamiento, por ejemplo, tener un plan adecuado y la capacidad necesaria para un lanzamiento seguro, así como cumplir los reglamentos internacionales, están definidas en sus marcos normativos nacionales, mientras que en la India, en la actualidad, todos los lanzamientos están a cargo del organismo espacial nacional, es decir, la ISRO.

¹¹ Con inclusión de la zona prohibida de Woomera, que se puede habilitar para lanzamientos civiles.

¹² El proyecto de ley sobre la Junta Espacial de Malasia de 2020, que se está redactando, permitirá regular el establecimiento y la explotación del polígono de lanzamiento en su territorio.

¹³ La Ley de Actividades Espaciales del Japón no se aplica a los vehículos de lanzamiento suborbital, incluidos los cohetes sonda, que están sujetos a las leyes y reglamentos generales relacionados con el control de explosivos y otros.

¹⁴ Se está estudiando la posibilidad de crear un ministerio o ministerios responsables de los cohetes suborbitales en el Japón.

Estado del requisito de responsabilidad civil por daños a terceros

58. En Australia, Indonesia, el Japón y la República de Corea, es obligatorio que las entidades privadas contraten un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para operar vehículos de lanzamiento^{15,16}. En el caso de Indonesia, el Japón y la República de Corea, existe un mecanismo oficial de indemnización para que dichas entidades privadas ofrezcan indemnización por los daños que puedan ocasionar. En el caso de la India y Viet Nam, dado que todas las actividades de lanzamiento son llevadas a cabo por sus Gobiernos respectivos, no existe ningún mecanismo de este tipo.

59. En Australia, el reglamento de seguros prevé un importe mínimo de aseguramiento, en función del tipo de lanzamiento o devolución. Dicho importe puede ser nulo o llegar a 100 millones de dólares australianos, o puede determinarse mediante la “metodología de la pérdida máxima probable”. La cuantía de la indemnización oficial a los nacionales australianos por los daños sufridos se fija de modo que no supere los 3.000 millones de dólares australianos.

60. En el Japón, la Ley de Actividades Espaciales establece planes de indemnización en relación con la responsabilidad civil por los daños causados por los lanzamientos. El solicitante del lanzamiento de un cohete está obligado a tomar medidas de seguridad respecto de las indemnizaciones por daños, y el importe correspondiente depende de los vehículos de lanzamiento. La indemnización gubernamental se aplicará a los daños y perjuicios y al importe del seguro de responsabilidad civil no cubiertos por las medidas de seguridad respecto de la indemnización. La Ley y las órdenes conexas entraron en vigor en noviembre de 2018.

61. En la República de Corea, el importe mínimo del seguro de responsabilidad civil lo establece el MSIT teniendo en cuenta las características de los objetos espaciales, las dificultades de la tecnología, las circunstancias en torno al polígono de lanzamiento y los mercados de seguros nacionales y extranjeros. El importe de la indemnización a pagar a la parte que realiza el lanzamiento tiene un límite de 200.000 millones de won (equivalentes a unos 200 millones de dólares de los Estados Unidos) en cualquier circunstancia. Si el importe de la indemnización superara la cantidad asegurada, el Gobierno proporcionaría ayuda financiera a la parte encargada del lanzamiento, tras su aprobación por la Asamblea Nacional.

V. Constataciones

A. Ampliación de las actividades y actores espaciales e importancia de la legislación espacial nacional

62. Según nuestras constataciones, las actividades espaciales de los Estados participantes en la NSLI han experimentado un rápido desarrollo en los últimos tiempos. Los satélites se han convertido en una infraestructura común en todos los Estados. Algunos de los Estados tienen vehículos de lanzamiento y polígonos de lanzamiento en explotación y otros los tienen en desarrollo o en fase de planificación. De acuerdo con el avance de las actividades espaciales, se han creado organismos espaciales nacionales en la mayoría de los Estados y se han ampliado las actividades de las entidades no gubernamentales. Esta tendencia ha dado lugar a que se establezca una amplia legislación espacial nacional en todos los Estados participantes en la NSLI.

63. Entre los Estados participantes en la NSLI, la India, el Japón y la República de Corea disponen de vehículos de lanzamiento y de instalaciones de lanzamiento en explotación. Indonesia cuenta con un polígono de lanzamiento de cohetes sonda y está construyendo un puerto espacial ecuatorial. Algunas empresas australianas están desarrollando vehículos de lanzamiento y construyendo instalaciones para lanzar

¹⁵ El proyecto de ley sobre la Junta Espacial de Malasia de 2020, que se está redactando, regulará también la contratación obligatoria del seguro de responsabilidad civil.

¹⁶ En el Japón, es posible sustituir el seguro de responsabilidad civil por otros mecanismos, como la entrega de un depósito en un banco oficial.

satélites desde territorio australiano y ayudar a empresas extranjeras a hacer lanzamientos desde Australia. Malasia y Tailandia tienen planes de construir instalaciones de lanzamiento.

64. Los satélites se reconocen como infraestructura común, y en la actualidad todos los Estados participantes en la NSLI los gestionan. Los satélites de comunicación, de radiodifusión y de observación de la Tierra son las infraestructuras más comunes entre los Estados participantes en la NSLI, mientras que los satélites meteorológicos y de navegación son menos comunes. Las ciencias y la exploración del espacio son uno de los ámbitos menos comunes de las actividades espaciales, en las que apenas algunos Estados poseen o explotan satélites con esos fines, en contraste con los satélites de aplicaciones. La utilización de datos satelitales y el desarrollo de satélites pequeños o CubeSat son los ámbitos comunes de las actividades espaciales que realizan los Estados participantes en la NSLI.

65. A medida que las actividades relacionadas con satélites van en aumento en cada país y van surgiendo operadores no gubernamentales, también se establecen organizaciones gubernamentales que autorizan y supervisan a estas entidades. Desde ese punto de vista, en función del avance de la utilización de los satélites, los Estados participantes en la NSLI pueden dividirse en tres grupos: a) un país que tiene un ministerio u organismo que autoriza y supervisa las operaciones satelitales; b) un país que ha creado un comité independiente o adscrito a un ministerio para autorizar y supervisar las operaciones satelitales; y c) un país que no cuenta con ningún organismo que supervise y gestione las operaciones satelitales.

66. La creación de un organismo espacial nacional parece ser un hito importante en el desarrollo de las actividades espaciales nacionales. La India, Indonesia y el Japón crearon sus organismos espaciales en la década de 1960. La República de Corea creó su organismo espacial en 1989, seguida de Tailandia en 2000 y Malasia en 2002. Más recientemente, Australia creó su organismo espacial nacional en 2018, seguida de Filipinas en 2019.

67. Un número creciente de actores y de entidades no gubernamentales se han ido sumando a las actividades espaciales de los Estados participantes en la NSLI. Además, hay empresas privadas que se dedican al desarrollo y la explotación de vehículos de lanzamiento. En todos los Estados participantes en la NSLI, hay entidades privadas que realizan operaciones satelitales.

B. Estado actual y problemas de los marcos jurídicos nacionales e internacional de las actividades espaciales

68. Todos los Estados participantes en la NSLI reconocen las distintas iniciativas nacionales encaminadas a ajustar las actividades espaciales a los marcos jurídicos internacionales, incluido el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, aunque es necesario considerar nuevas leyes y reglamentos para velar por la sostenibilidad de las actividades espaciales. Dada la ampliación de las actividades espaciales a nivel mundial debido al aumento de los actores, los Estados participantes en la NSLI tienen en común el reto de establecer leyes y reglamentos espaciales nacionales adecuados para seguir el ritmo del avance de las actividades espaciales.

69. Todos los Estados participantes en la NSLI pueden considerar el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre como una norma internacional fundamental, ya que lo han ratificado o firmado. Esto significa que todos los Estados participantes en la NSLI son internacionalmente responsables de sus actividades espaciales. De acuerdo con el avance de las actividades espaciales, incluso de las entidades privadas, es necesario establecer marcos jurídicos nacionales que se ajusten a lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre todo el artículo VI, que exige a los Estados participantes en la NSLI que autoricen y supervisen continuamente las actividades espaciales de las entidades no gubernamentales.

70. La legislación nacional de los Estados participantes en la NSLI relativa a las actividades espaciales evoluciona rápidamente. Indonesia, el Japón y la República de Corea tienen un largo historial de actividades espaciales. Los amplios regímenes de legislación espacial nacional comenzaron a promulgarse después del año 2000 y todavía hay problemas que resolver en materia de legislación, como la regulación de los cohetes suborbitales. Las nuevas entidades privadas que realizan actividades espaciales insisten ante los Estados participantes en la NSLI para que establezcan su legislación espacial nacional de manera acorde con los marcos jurídicos internacionales. Australia ha modificado la reglamentación en respuesta a la entrada de agentes del sector privado que desean lanzar y gestionar satélites¹⁷. En la India, Malasia y Tailandia se está elaborando la legislación espacial nacional y en Viet Nam se redactará la legislación correspondiente en 2021.

71. Las leyes y reglamentos espaciales nacionales de amplio alcance de los Estados participantes en la NSLI se centran principalmente en el lanzamiento de un vehículo portador de uno o varios satélites y en la explotación de los satélites desde una estación terrestre, así como en su mando y control.

72. Algunas leyes nacionales regulan las obligaciones y condiciones específicas del registro de objetos espaciales, pero esta no es una práctica común entre los Estados participantes en la NSLI. En las futuras leyes nacionales relacionadas con las actividades espaciales se podrá prever una reglamentación específica sobre el registro de objetos espaciales.

73. La normativa internacional elaborada en la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha servido como mecanismo de coordinación de las actividades espaciales gracias a la coordinación de las frecuencias y las posiciones orbitales. Entre los Estados participantes en la NSLI, los asuntos jurídicos y administrativos relacionados con las frecuencias y las posiciones orbitales para realizar actividades espaciales se abordan en la mayoría de los casos con arreglo a las leyes de radiodifusión y telecomunicaciones, que existen desde hace varias décadas. Se espera que las actividades espaciales sigan estando reguladas en lo que se refiere a las telecomunicaciones mediante las leyes de radiodifusión o de telecomunicaciones, debido a las especificaciones técnicas y a la práctica de larga data de los Estados.

74. También se espera que los aspectos de las actividades espaciales afectados por los controles de la exportación sigan estando regulados en las leyes y reglamentos nacionales sobre ese tema, aunque es probable que el término “control de la exportación” se utilice como una de las condiciones para expedir licencias. En la actualidad, se hace referencia a las leyes nacionales de control de la exportación a la hora de conceder licencias para el lanzamiento o la explotación de un satélite, independientemente de que existan o no leyes espaciales nacionales. En algunos casos, las leyes nacionales de control de las exportaciones se ajustan a regímenes relacionados con los controles de la exportación, como el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, aplicable a los vehículos de lanzamiento, y el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso, aplicable a los vehículos de lanzamiento y los satélites.

75. La reducción de los desechos espaciales ha representado recientemente un problema jurídico y técnico en el ámbito de la sostenibilidad de las actividades espaciales. Sin embargo, no está necesariamente claro cómo se han aplicado en los Estados participantes en la NSLI instrumentos no vinculantes como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/62/20, anexo) y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre. Hay mayor claridad respecto de los casos en que las medidas de reducción de los desechos espaciales se mencionan como una de las condiciones para expedir licencias en una ley

¹⁷ Australia modificó recientemente su marco regulador del espacio civil como resultado de una revisión para comprobar la adecuación de los reglamentos espaciales australianos a los avances tecnológicos, de modo que no inhiban innecesariamente la innovación en la industria espacial australiana.

nacional de actividades espaciales, y los sistemas de concesión de licencias en los Estados relacionados incluyen las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y también las directrices correspondientes del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales. Incluso en esos casos, los métodos y formas de aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre seguirían estando poco definidos. Sería útil seguir estudiando y debatiendo en los ámbitos regional e internacional las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre y su aplicación a nivel nacional en cada Estado participante.

C. Importancia e implicaciones de la NSLI

76. Nunca se insistirá lo suficiente en la importancia y las implicaciones de la NSLI, que ha facilitado el intercambio de información y las deliberaciones fructíferas sobre los problemas jurídicos y las mejores prácticas a nivel regional e internacional. La NSLI representa un modelo regional eficaz para aumentar la capacidad de establecer y aplicar la legislación espacial nacional.

77. La importancia y las implicaciones de la NSLI se pueden constatar desde las perspectivas regional e internacional. En cuanto a las perspectivas regionales, la NSLI contribuye a aumentar la capacidad de legislar y aplicar el derecho interno del espacio mediante el aprendizaje mutuo de las prácticas de varios Estados de la región. Además, al mejorar la comprensión del marco jurídico y reglamentario de cada país, la NSLI podría también dar pie a una plataforma de colaboración para abordar problemas regionales comunes. El otro aspecto importante es que la NSLI representará un aporte a agendas globales, como las referentes a la sostenibilidad de las actividades espaciales y la estabilidad de la utilización del espacio ultraterrestre.

78. La NSLI constituye un modelo regional eficaz para aumentar la capacidad de establecer y aplicar la legislación espacial nacional. Entre las características más significativas de la NSLI cabe mencionar:

- a) La creación de una comunidad entre los profesionales del derecho y la política espaciales de la región;
- b) El aprendizaje mutuo de las prácticas de los Estados mediante el intercambio de información sobre la base de un formato común entre los profesionales del derecho espacial de la región;
- c) El análisis y la redacción de informes de manera conjunta sobre el estado de las leyes relacionadas con el espacio en la región por parte de los profesionales del derecho espacial;
- d) La contribución directa a los programas de las Naciones Unidas y a la comunidad espacial mundial;
- e) La creación de una base para futuras deliberaciones sobre cuestiones regionales comunes.

Anexo

Cuestionario

El cuestionario fue elaborado por la secretaría de la NSLI, sobre la base de la resolución 68/74 de la Asamblea General, titulada “Recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”. Contiene un total de 16 preguntas con algunas subpreguntas. A continuación se enumeran las preguntas y sus finalidades.

1. *¿Qué tipo de actividades espaciales se han llevado a cabo en su país, incluidas las realizadas por organismos gubernamentales, entidades privadas, institutos de investigación o laboratorios?*

Mediante la pregunta 1 se pretende determinar los tipos de actividades espaciales que realizan los Estados miembros, incluidas las actividades de entidades gubernamentales y no gubernamentales, como premisa para la legislación interna. Esta pregunta se refiere al ámbito de las actividades espaciales que abarcan los marcos reglamentarios nacionales.

2. *¿Existe un organismo espacial independiente en su país? ¿Existe alguna legislación nacional orientada a la creación de un organismo de este tipo?*

La pregunta 2 tiene por objeto determinar el desarrollo de las actividades espaciales en los Estados miembros, partiendo de la base de que la creación de un organismo espacial nacional se considera un hito importante en el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, y de que se necesita legislación nacional para crearlo.

3. *¿Su país es Estado parte en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?*

4. *¿Su país es miembro de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos?*

Las preguntas 3 y 4 tienen por objeto examinar cómo funciona en los Estados miembros el régimen internacional basado en los tratados de las Naciones Unidas (el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el Acuerdo sobre Salvamento, el Convenio sobre la Responsabilidad, el Convenio sobre el Registro y el Acuerdo sobre la Luna), como premisa para examinar hasta qué punto la legislación nacional se ajusta a las recomendaciones sobre legislación nacional (resolución 68/74).

5. *¿Su país presenta la información del registro nacional a las Naciones Unidas?*

La pregunta 5 tiene por objeto determinar si el registro de los objetos espaciales es una práctica común en los Estados miembros, ya que esa es una exigencia del Convenio de Registro y constituye uno de los elementos clave de las recomendaciones sobre la legislación nacional.

6. *¿Dispone su país de legislación nacional independiente sobre actividades espaciales?*

La pregunta 6 pretende determinar qué tipo de enfoque se adopta respecto de los marcos jurídicos nacionales relativos a las actividades espaciales. En las recomendaciones sobre la legislación nacional se reconoce que se pueden adoptar diferentes enfoques al respecto, a saber, leyes unificadas o una combinación de instrumentos jurídicos nacionales.

7. *¿Existen en su país leyes que regulen el control y la gestión de la asignación de las ondas radioeléctricas?*

8. *¿Existen en su país leyes que regulen el control de las exportaciones?*

Las preguntas 7 y 8 tienen por objeto examinar si los Estados miembros han establecido su legislación nacional de acuerdo con los avances registrados en sus actividades espaciales nacionales, como la explotación de vehículos espaciales y el tratamiento de bienes y tecnologías sensibles en el marco del régimen jurídico internacional.

9. *¿Hay universidades u otros laboratorios en su país que gestionen o tengan previsto gestionar satélites? ¿Existe alguna legislación nacional referente a la explotación de satélites?*

10. *Su país, incluidas las entidades privadas, ¿ha lanzado algún satélite de otros países? ¿En su país se exige algún tipo de licencia?*

11. *Su país, incluidas las entidades privadas, ¿tiene o prevé tener alguna instalación de lanzamiento en su territorio? ¿Existe alguna legislación nacional referente a esas instalaciones de lanzamiento?*

12. *Su país, incluidas las entidades privadas, ¿lanza o tiene previsto lanzar cohetes, incluidos los suborbitales? ¿Existe alguna legislación nacional referente a ese tipo de cohetes?*

Las preguntas 9, 10, 11 y 12 tienen por objeto determinar el progreso de las actividades espaciales nacionales, incluso de las entidades no gubernamentales, y el desarrollo de la legislación nacional correspondiente a dichas actividades. La necesidad de contar con legislación nacional depende del desarrollo de las actividades espaciales y de los actores que intervienen en ese ámbito en cada país. En particular, la autorización, la supervisión continua y el seguimiento de las actividades espaciales realizadas por entidades no gubernamentales son elementos clave de las recomendaciones relativas a la legislación nacional.

13. *Si una entidad privada pretende lanzar un vehículo de lanzamiento o un satélite, ¿es obligatorio en su país el seguro de responsabilidad civil?*

14. *En relación con la pregunta 13, ¿tiene su país un mecanismo oficial de indemnización para las entidades privadas con respecto a la responsabilidad civil?*

Las preguntas 13 y 14 tienen por objeto determinar si los Estados miembros disponen de legislación nacional que contemple la responsabilidad del Estado de lanzamiento y abarque las actividades de lanzamiento comercial.

15. *¿Qué tipo de medidas legales se han adoptado en su país en materia de reducción de los desechos espaciales?*

La pregunta 15 tiene como objetivo determinar si se han establecido medidas legales respecto de la reducción de los desechos espaciales, lo que se destaca en las recomendaciones sobre la legislación nacional como un elemento clave para garantizar la seguridad de las actividades espaciales.

16. *Si su país cuenta con legislación respecto de la “comercialización del espacio” relacionada con la pregunta 6, ¿qué se regula en la legislación?*

La pregunta 16 tiene por objeto determinar si los Estados miembros cuentan con legislación que fomente las actividades espaciales comerciales.